

CONTRATACION Y PATRIMONIO INVENTARIO

Expediente: 991.348/2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “ LA ENAJENACION COMO CHATARRA DE LOS VEHICULOS DEL DEPOSITO MUNICIPAL Y DEMAS CHATARRAS QUE GENEREN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo L.C.S.P.) y se regirá: por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas y, para lo no previsto en ellos por la la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo L.C.S.P.) y por el R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de Contratos del sector Publico y por el por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en lo sucesivo R.G.C.A.P.), en todo lo que no se oponga a la L.C.S.P., y, en su caso, por las normas dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Unión Europea en materia de contratación administrativa, siendo de aplicación supletoria la Ley 30/92 R.J.A.P. y P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

En su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado referidas a los contratos.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la venta como chatarra de los vehículos, con todos sus elementos habituales de funcionamiento o restos de los mismos, almacenados en los “Depósitos Municipales”, en las condiciones legales para una libre disposición a tal fin, así como también la venta de los enseres que generen las distintas dependencias municipales para chatarra.

En la eliminación de chatarras, vehículos o restos de los mismos, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de ajustarse en su actuación a lo establecido en la condición decimoquinta del pliego de prescripciones técnicas.

3º.- ORGANO DE CONTRATACION.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el

artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el **CONSEJERO DEL AREA DE PRESIDENCIA, ECONOMIA Y HACIENDA**, en uso de la delegación de competencias efectuada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2009, y Decreto de Alcaldía de 22 de abril de 2009.

4º.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: **www.zaragoza.es/contratos**

5º.- PRECIO DEL CONTRATO

El tipo de licitación se establece en la cuantía mínima de **100 €/Tonelada (sin IVA)**, y podrá ser mejorado al alza por los licitadores, en las proposiciones que presenten.

El precio del objeto de este contrato no está sujeto a IVA, de acuerdo con lo regulado en el artículo 84 en el número 2º, letra C de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido, y por la Ley 62/2003 de 30 de Diciembre.

En las ofertas que se formulen se consideran incluidos toda clase de gastos e impuestos, sin que la empresa pueda repercutirlos independientemente.

6º.- REVISION DE PRECIOS

No resulta procedente la revisión de precios durante dos primeros años de contrata.

En las posibles prorrogas del contrato, la revisión de precios se actualizará de acuerdo con el incremento del IPC del año inmediatamente anterior.

7º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será por un período de dos años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse anualmente, por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de dos prórrogas, salvo que mediare denuncia de cualquiera de las partes con antelación de dos meses.

Será requisito imprescindible para la prórroga anual la presentación de justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Durante el periodo de duración de la contrata, la firma adjudicataria se compromete a retirar todos los vehículos o chatarras que ordene la Policía Local y el Servicio de Talleres y Brigadas, respectivamente, con sujeción a las condiciones del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas.

En todo caso el adjudicatario tendrá obligación de seguir procediendo a la retirada de los vehículos manteniendo el precio vigente, hasta tanto se adjudique nuevamente la contrata, si bien dicho plazo no podrá exceder de seis meses a partir de la resolución del

contrato.

II.- FORMA DE ADJUDICACION

8º.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

El sistema de adjudicación será el procedimiento abierto regulado en los artículos 122 y 141 de la L.C.S.P., conforme a la justificación que obre en el expediente de contratación (artículo 93.4 de la L.C.S.P.)

La Administración no podrá contratar verbalmente (artículo 28 de la L.C.S.P.).

9º.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Para participar en el procedimiento abierto que regula este Pliego, el licitador deberá presentar la documentación exigida en el Departamento de Contratación y Patrimonio (Gestión de Bienes) (Plaza del Pilar, 18, 50.071 Zaragoza, teléfono 976 724765, fax 976 200040) o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P.

La fecha límite de presentación de las ofertas será hasta las 13 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del correspondiente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

El ofertante presentará tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que posteriormente se especifica, indicando en cada uno de ellos el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, es decir, si se oferta en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato y el número de expediente.

Una vez presentada en la oficina referenciada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

Los documentos que deberán comprender los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

Sobre A.- Proposición económica: El licitador está obligado a presentar en sobre cerrado una oferta económica de acuerdo con el modelo de proposición que figura como anexo, de conformidad con las exigencias de los pliegos que rigen la adjudicación, que deberá ir debidamente firmado, y por la cual el licitador se compromete a efectuar la retirada de vehículos y chatarras, según Euros/Tonelada, en la que se entenderá, en todo caso, no incluido el I.V.A.

Sobre B.- Documentación administrativa: Se presentará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1º.- Personalidad del empresario.- Si la empresa fuere persona jurídica presentará escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del N.I.F. o el documento que lo sustituya legalmente.

2º.- Representación de los licitadores.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

3º.- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hayan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en los artículos 49 y 130 c) de la L.C.S.P.

La Administración contratante podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 62.1 de la L.C.S.P.

4º.- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, no obstante el propuesto como adjudicatario provisional deberá aportar, salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre de documentación administrativa, en el plazo máximo de tres días hábiles, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en los artículos 49d) y 130c) de la L.C.S.P. y los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P.

5º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los arts. 64 y 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe de instituciones financieras.

Los requisitos de solvencia técnica y profesional para admisión de licitantes serán los siguientes: mediante relación de contratos de similares características al objeto del presente contrato realizados en los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino. Asimismo se incluirá una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

6º- Compromiso formal de que, caso de ser adjudicatario, aportarán al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil.

7º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones del trabajo.

8º.- Documentación técnica obligatoria: Deberá incluirse toda aquella documentación que acredite fehacientemente los aspectos recogidos en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Técnicas, como condiciones excluyentes independientes.

9º.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la L.C.S.P., deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional de la Ley 30/2007.

10º.- Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la U.T.E. ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la U.T.E.

11º.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sobre C.- Requisitos Técnicos.

Se aportará en este sobre la documentación relativa a los **aspectos no económicos** a valorar, según consta en la cláusula 17 del pliego de prescripciones técnicas y cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas.

También se aportará compromiso formal de que, en el caso de resultar adjudicatario, acreditará la documentación y requisitos establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones técnicas.

10ª.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS PROPOSICIONES

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación, creada, con carácter permanente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fechas 19 de octubre y 8 de noviembre de 2007, cuya

composición aparece publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación, www.zaragoza.es/contratos.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la

contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre B, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior solo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

e) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009.

11ª.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Son los que figuran en la cláusula 17 del pliego de condiciones técnicas para la adjudicación del presente contrato, y que a continuación literalmente se transcribe:

1) Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

Proposición económica

50 puntos

Se aplicará un criterio de proporcionalidad, a la máxima oferta de Euros / Tonelada, se le atribuirá la puntuación máxima, evaluando la ponderación de los demás con arreglo a la fórmula:

$$P = 50 \times \frac{of}{M}$$

Siendo “P” la puntuación obtenida, “M” la máxima oferta y “of” la oferta correspondiente al licitador que se valora.

2) Criterios que requieren un juicio de valor:

Acreditación para transportar los vehículos fuera de uso para chatarras..... **15 puntos.**

Se valorará número de vehículos disponibles, tiempos de respuesta ante requerimientos del Ayuntamiento, plazo máximo de recogida y capacidad logística.

Acreditación de capacidad de tratamiento de vehículos

fuera de uso para chatarra..... **15 puntos.**

Se valorará, medios técnicos, elementos de descontaminación, báscula, equipos auxiliares, elementos para el reciclaje y tratamiento de vehículos fuera de uso y chatarras de residuos metálicos, capacidad de almacenamiento de los mismos previo al tratamiento y destino de los residuos generados en la descontaminación.

12ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa. En el supuesto de que el órgano de contratación modifiquese dicha propuesta deberá motivar su decisión.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo previsto legalmente, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Tras la adjudicación, la documentación aportada quedará a disposición de los licitadores que podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Acordada la adjudicación provisional del contrato, se procederá a efectuar la correspondiente notificación a todos los participantes en la licitación. La adjudicación provisional se elevará a definitiva en el plazo de 15 días hábiles contados desde el

siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

III.- PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

13ª.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Acordada la adjudicación provisional del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario del mismo.

1º.- El adjudicatario en el plazo de 15 días, deberá acreditar la documentación y requisitos establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones Técnicas.

2º.- Garantía definitiva.- En el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación provisional del contrato, deberá el contratista acreditar la constitución de la garantía definitiva por un importe de 12.000,00 €, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La citada garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y/o el cumplimiento satisfactoriamente del contrato que se trate, o resuelto éste sin culpa del contratista.

3º.- Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación.

4º.- Cuando resulte adjudicataria una U.T.E., además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

5º.- Con carácter previo a la formalización del contrato se justificará por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil.

14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, cuando se formule oposición por aquel, informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Asimismo procederá la incautación de la garantía provisional si la hay, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración a través del Servicio de Talleres y Brigadas, que fiscalizará la prestación del servicio en todos los aspectos, pudiendo dictar órdenes y disposiciones que, en virtud de las inspecciones que realizara, resultasen procedentes.

16ª.- PAGO DEL PRECIO POR EL ADJUDICATARIO

La cuantificación real del material que se enajena se efectuará mediante pesado en la báscula que se determine de común acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, efectuándose las correspondientes verificaciones previas y posteriores por el Servicio de Talleres y Brigadas o Policía Local.

Caso de existir discrepancias en el pesaje, el Ayuntamiento podrá solicitar que dicho pesaje se realice en báscula distinta a la del adjudicatario o bien solicitar la revisión del calibrado de la báscula por organismo competente. La firma adjudicataria dispondrá de báscula para el pesaje de los camiones cargados con la chatarra retirada, mínimo 30 Tm.

El control de salida y pesada de todos los vehículos objeto de este pliego de condiciones se llevará a cabo por la Policía Local, el cual tras realizar las comprobaciones necesarias recibirá el ticket de pesada, que lo firmará el funcionario (Policía Local) responsable, pudiendo realizar cuentas comprobaciones considere oportunas, remitiendo mensual o trimestralmente al Servicio de Talleres y Brigadas, la relación de los vehículos, así como los justificantes de las pesadas realizadas.

El control de la salida y pesada de la chatarra que generen las distintas dependencias municipales, se efectuará por el Servicio de Talleres y Brigadas, o por los Servicios municipales (Talleres Municipales, Tráfico y Transportes, Conservación de Infraestructuras, Alumbrado, etc.), titulares de los materiales destinados a chatarra, quienes también remitirán y firmarán los justificantes de las pesadas para su certificación posterior.

El abono al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de los materiales señalados en el "Objeto del contrato" se efectuará de forma trimestral mediante certificación extendida por el servicio de Talleres y Brigadas.

La facturación se realizara sin I.V.A. de acuerdo con lo regulado en el artículo 84 en el número 2º, letra C de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido, por la Ley 62/2003 de 30 de Diciembre se ha suprimido el I.V.A. a las materias primas del sector de recuperación de metales.

17ª. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato, según pliego de condiciones, y justificado el ingreso de la última certificación extendida por el Servicio de Talleres y Brigadas.

18ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del presente contrato serán:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La no formalización del contrato en plazo.
- e) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO

19ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación objeto del presente Pliego es de carácter privado, por lo que de conformidad con los art. 20 y 21 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

I.C. de Zaragoza, 15 de julio de 2010

LA JEFE DE DEPARTAMENTO

LA JEFE DE UNIDAD

Fdo.: Ana Budria Escudero

Fdo: Lourdes Longás Lafuente

Conforme:
EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: José Antonio Membiela Rodriguez

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D.....
vecino de con domicilio en calle
nº, NIF nº en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio social
en y CIF nº) manifiesta que, enterado
del anuncio publicado en Boletín Oficial de Aragón nº de fecha,
referente procedimiento abierto, convocada para la contratación de **la venta como
chatarra de los vehiculos depositados en los almacenes municipales y demas
chatarras que generen las distintas dependencias municipales** y teniendo capacidad
legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que
conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en
número y letra).....euros/Tonelada.

(fecha y firma del proponente)